



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua San Lorenzo

N° EXP:

CUT : 153542-2014

ACTA DE NOTIFICACIÓN N° 029-2015-ANA-AAA-JZ-ALA-SL

En la ciudad de Cruceta , provincia de Piura y departamento de Piura

se procedió a notificar copia de la Resolución Administrativa N° 015-2015-ANA-AAA-JZ-ALA.SL de fecha: 05/06/2015

a don: JUNTA DE USUARIOS DEL SISTEMA HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO

, identificado con DNI /RUC N° 20161500292

en su domicilio sito en : AV. REFORMA AGRARIA S/N -VILLA CRUCETA

RECIBI CONFORME

PERSONA NATURAL

Nombres y Apellidos

Firma

DNI

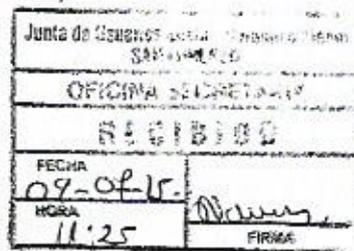
Relación con el Administrado: (de ser el caso)

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

PERSONA JURÍDICA

SELLO DE Recepción (De ser el caso)



Identificación de la Persona que atiende la diligencia:

Nancy Helgerson A 02752479

OBSERVACIONES:

- \* No se encontró a nadie en la dirección
- \* La dirección no existe
- \* Se negó a recibir
- \* Se mudo

- \* No hubo nadie, se dejó aviso bajo puerta
- \* No tienen ninguna relación con el destinatario
- \* Ausente constante
- \* otros:

Vertical column of four empty boxes for additional observations.

se procede a describir las características externas del inmueble:

N° pisos \_\_\_\_\_ Puertas \_\_\_\_\_ Ventanas \_\_\_\_\_

Color de paredes \_\_\_\_\_ Suministro Electrico N° \_\_\_\_\_

Nombre del notificador:

\_\_\_\_\_



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 015 - 2015-ANA-AAAJZV-ALASL

Tambogrande, cinco de junio del 2015.

### VISTO:

El Memorando N° 374-2015-ANA-OAJ de fecha 24 de marzo del 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, mediante el cual se dispone que la Administración Local de Agua San Lorenzo deberá emitir el acto resolutorio que determine los montos que adeuda la JUSAL por concepto de Recuperación de Inversiones que la Junta de Usuarios San Lorenzo mantiene con el Estado;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2008-AG, se establece en el numeral 1.3. del artículo 1° la fusión de la Ex Intendencia de Recursos Hídricos del Ex INRENA en la Autoridad Nacional del Agua-ANA, que tendrá la calidad de entidad absorbente y en el numeral 2.1. del artículo 2° que el proceso de fusión concluirá en un plazo no mayor de sesenta días (60) días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, y que en tal plazo la entidad absorbida transferirá entre otros aspectos sus recursos económicos a la entidad absorbente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 036-2008-AG que modifica el numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2008-AG, se establece que el proceso de fusión indicado en el considerando anterior culminará el 31 de diciembre del 2008;

Que, la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos de fecha 30 de marzo del 2009, estipula en el numeral 2 del artículo 16°, que constituyen recursos económicos de la Autoridad Nacional del Agua, los pagos que efectúan los usuarios de agua por concepto de retribuciones económicas por el uso de agua y por vertimiento de aguas residuales, incluyendo lo que se recauda por concepto de intereses compensatorios y moratorios;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2009-ANA-VEA de fecha 20 de abril del 2009, el Área de Valor Económico del Agua de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, hace de conocimiento a la Administración Local de Agua San Lorenzo, que a partir de la fecha entre otros los ingresos del Ex CANON y Ex FONAGUA, constituyen recursos económicos de la Autoridad Nacional del Agua y que deberán ser depositados en el Banco de la Nación con el número de transacción 9660 y al Código de Abono 339 y 340 respectivamente, debiendo depositarse los ingresos generados por el concepto de ExFonagua a partir del 23 de agosto del 2006 al 31 de diciembre del 2008, ingresos mantenidos en cuenta intangible por la Junta de Usuarios San Lorenzo, de acuerdo a las disposiciones otorgadas en su oportunidad por la Ex Intendencia de Recursos Hídricos, así como los saldos recuperados en el presente año por dicho concepto correspondiente a tarifas anteriores;

Que, con Oficio N° 159-2009-ANA-ALASL de fecha 30 de abril del 2009 la Administración Local de Agua San Lorenzo, hace llegar copia del Oficio Múltiple N° 002-2009-ANA-VEA a la Junta de Usuarios San Lorenzo, señalando su aplicación y cumplimiento, reiterando con fecha 16 de abril del 2010 dicha directiva dado su incumplimiento.



Que, mediante Informe N° 001-2012-PROF-APOYO-ALASL de fecha 30 de noviembre del 2012, la Administración Local de Agua San Lorenzo a través de su Área Administrativa y el apoyo de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V realiza una Supervisión a la Junta de Usuarios San Lorenzo, sobre el componente Ex Amortización y Recuperación de Inversiones.

Que, con Oficio N° 012-2013-ANA-AAA-JZ-V-ALASL de fecha 07 de enero del 2013 la Administración Local de Agua San Lorenzo remite el informe final de Supervisión Administrativa Contable del manejo del Componente Ex Amortización y Recuperación de Inversiones por parte de la Junta de Usuarios San Lorenzo a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Memorándum N° 148-2015-ANA-OAJ de fecha 12 de febrero del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, solicita a la Administración Local de Agua San Lorenzo la remisión de la siguiente documentación a fin de tener mayores elementos de juicio:

1.- Resolución Administrativa N° 063-2008-GOB. REG.P.DRAP-ATDRSL, que aprobó los pagos económicos por el uso del agua año 2009, estableciendo que los ingresos de la Tarifa de Infraestructura Hidráulica Mayor le corresponde a JUSAL por ser operador del Sistema Mayor.

2.-Resolución Administrativa N° 114-2009- MINAGRI-ANA-ALASL, que aprobó los pagos Económicos por el Uso del Agua con Fines Agrarios año 2010, autorizando a que la JUSAL para que deposite el componente Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor en el rubro de Recuperación de Inversiones.

3.-Resolución Administrativa N° 297-2010-ANA-ALASL, que aprobó los Pagos Económicos por el uso del Agua con Fines Agrarios año 2011, para la JUSAL.

4.-Copia de las Resoluciones que aprobaron los pagos económicos de la JUSAL para los años 2012,2013 y 2014.

5.-Acta de Junta Directiva de la JUSAL del 14.11.95, así como de la autorización previa de la Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, que acuerda depositar en una cuenta intangible los conceptos que se recauden por el "Componente Amortización".

Que, con Oficio N° 323-2015-ANA- AAA-ALASL de fecha 12 de marzo del 2015 la Administración Local de Agua San Lorenzo remitió a la oficina de Asesoría Jurídica los documentos solicitados con Memorando N° 148-2015- ANA- OAJ.

Que, mediante Memorándum N° 754-2015-ANA-AAA JZ-V de fecha 03 de marzo del 2015 la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V remite el expediente original del Componente Ex Amortización y Recuperación de Inversiones a la Administración Local de Agua San Lorenzo( Expediente presentado a AAAJZV con Oficio N° 012-2013-ANA-AAA-JZ-V-ALASL de fecha 07 de enero del 2013), para que emita la Resolución Administrativa correspondiente estableciendo el monto definitivo del componente Ex amortización y recuperación de inversiones recaudado por la Junta de Usuarios San Lorenzo.

Que, mediante Memorando N° 274-2015-ANA-OAJ de fecha 06 de marzo del 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, se concluye que corresponde a la Administración Local de Agua San Lorenzo emitir el acto resolutivo que determine los montos que adeuda la JUSAL por los conceptos de ExAmortización y Recuperación de Inversiones.

Que, mediante Memorándum N° 374-2015- AN- OAJ de fecha 24 de marzo del 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, una vez que la Administración Local de Agua San Lorenzo emita el acto resolutivo que determine los montos que adeuda la JUSAL por los conceptos de Ex Amortización y Recuperación de Inversiones, tomando en consideración, los antecedentes del Oficio N° 323-2015-ANA-AAA-ALSL.,y el mismo quede firme, deberá remitir los actuados a la Ejecutoria Coactiva de la Autoridad Local del Agua para el inicio de las acciones correspondientes.

Que, con Resolución Administrativa N° 012-2015-ANA-AAAJZV-ALASL de fecha 04 de mayo del 2015 la Administración Local de Agua San Lorenzo establece como adeudo actualizado de la



Junta de Usuarios San Lorenzo al Estado por recursos provenientes del Componente **RECUPERACION DE INVERSIONES**, la cantidad de **S/.428,869.16 Nuevos Soles (Cuatrocientos Veintiocho Mil ochocientos Sesentinueve y 16/100 Nuevos Soles)**, para los fines que la Autoridad Nacional del Agua estime conveniente.

De conformidad con la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG-Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, en sus artículos 31° y 40° numeral 40.4, inciso f;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Establecer como adeudo actualizado de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico San Lorenzo al Estado por recursos provenientes del Componente **RECUPERACION DE INVERSIONES**, la cantidad de **S/.428,869.16 Nuevos Soles ( Cuatrocientos veintiocho mil Ochocientos Sesentinueve y 16/100 nuevos soles)**,debiendo en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, ser cancelados por la Organización de Usuarios a la **CUENTA CORRIENTE N° 00-068-315301-Banco de la Nación** y remitir la papeleta de depósito respectiva a la Autoridad Nacional del Agua-ANA a través de la Administración Local de Agua San Lorenzo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La no cancelación en el plazo fijado dará lugar a la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**ARTICULO TERCERO.-**Notificar la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico San Lorenzo.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



*Felix Esteban Astudillo Bances*  
**ING. FELIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA**  
**SAN LORENZO**